

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
INVITACION PÚBLICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC – 010 – 2026

EL MUNICIPIO DE TENJO (CUNDINAMARCA), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL”, SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIO O UNION TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

I. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHOCONTÁ (EPMSC), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-CI-ADM-450-2025, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

II. ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión de que lo más conveniente es realizar el proceso contractual para seleccionar el Contratista que cumpla con las condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHOCONTÁ (EPMSC), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-CI-ADM-450-2025, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.”**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que la Entidad pretende contratar.

El contrato de prestación de servicios para la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por la Alcaldía del Municipio de Tenjo y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

El contratista deberá suministrar instrumentos musicales tales como:

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACORDEON VALLENATO	ACORDEÓN VALLENATO, TONO BESAS. 5 LETRAS, TAMAÑO 31 CM A X 32 CM L, COLOR ROJO Y AZUL, NUMERO DE BOTONES 31, NUMERO DE FILAS 3, CON CORREA Y ESTUCHE ORIGINAL	UNIDAD	1
CAJA VALLENATA	CAJA VALLENATA PARA GÉNERO VALLENATO, PERFECTA PARA LLEVAR EL RITMO EN CUALQUIERA DE ESTOS RITMOS: PASEO, MERENGUE, PUYA Y SON, CONSTRUIDA CON UN CUERPO DE ACRÍLICO, UNOS ANILLOS DE TENSION EN ACERO Y UN PARCHES EN LA PARTE SUPERIOR, MEDIDA CAJA: 28 CM ALTO Y 30 CM DIÁMETRO, PARCHES: 27 CM, COLOR AZUL, PARCHES SINTETICO, ARO Y ANILLO EN ACERO.	UNIDAD	3
GUACHARACA VALLENTA	GUIRO GUACHARACA METÁLICO ACERO, DIAMETRO 12 CM, LARGO 30CM, CON TRINCHE	UNIDAD	3

IMPORTANTE: Tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que se pueda incurrir, así mismo los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales que aplican para este tipo de contratos.

III. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
60131100	INSTRUMENTOS DE METAL
60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractual, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

B. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones específicas contempladas en el presente Estudio, así como la Ley 80 de 1.993 Artículo 5, el Contratista deberá cumplir las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato, encargados de su control y vigilancia. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. Suministrar los instrumentos musicales objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, garantizando que correspondan a las características de calidad, funcionalidad y durabilidad requeridas para su uso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC).
2. Entregar la totalidad de los bienes nuevos, originales y sin uso, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y con sus respectivos accesorios, manuales y elementos complementarios necesarios para su adecuada utilización.
3. Garantizar que los instrumentos musicales cumplan con estándares de calidad y normas técnicas aplicables, asegurando su idoneidad para el desarrollo de actividades culturales y de resocialización de la población privada de la libertad.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

4. Realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad contratante, dentro del plazo contractual establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega, garantizando que los instrumentos musicales lleguen en condiciones óptimas, evitando daños, deterioro o pérdida durante el traslado.
6. Entregar acta de entrega debidamente suscrita, junto con inventario detallado de los bienes suministrados, especificando cantidades, características técnicas y estado de los mismos, la cual deberá ser validada por el supervisor del contrato.
7. Otorgar las garantías en los vigencias, cuantías y amparos establecidos en el presente estudio previo
8. Reemplazar o reparar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, fallas o inconsistencias dentro del periodo de garantía comercial, en un término razonable previamente acordado con el supervisor.
9. Brindar orientación básica sobre el uso y manejo de los instrumentos musicales, cuando así lo requiera la entidad, con el fin de garantizar su adecuado aprovechamiento por parte de la población beneficiaria.
10. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma, evitando retrasos injustificados que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar la disponibilidad de los bienes ofertados, evitando sustituciones sin previa autorización del supervisor del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio de Tenjo cualquier situación que afecte la entrega o calidad de los bienes, proponiendo alternativas de solución que no afecten el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con las condiciones de embalaje, almacenamiento y conservación de los instrumentos musicales, asegurando su protección frente a golpes, humedad, polvo o cualquier factor que afecte su integridad.
14. Acreditar la procedencia legal de los bienes suministrados, garantizando que no provienen de actividades ilícitas y que cumplen con las disposiciones comerciales y legales vigentes.
15. Permitir y facilitar las actividades de verificación, inspección y recibo a satisfacción por parte del supervisor, suministrando la información y documentación requerida.
16. Cumplir con las condiciones establecidas en la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
17. Abstenerse de entregar bienes de inferior calidad o diferentes a los ofertados.
18. Garantizar la correcta identificación y marcación de los bienes, cuando aplique, conforme a los lineamientos de la entidad.
19. Responder por la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, incluso después de su entrega, durante el término de garantía.
20. Cumplir con todas las obligaciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para la ejecución del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente, los estudios previos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

V. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

VI. **MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:**

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

El Municipio de Tenjo cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de \$129.014.660.740 es decir 73.684,56 SMLMV, es por ello que su Menor Cuantía se establece en la suma de hasta \$490.253.400 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.110.536)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad al valor arrojado por el análisis del sector, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, y a lo argumentado en el estudio previo en el numeral de fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, la modalidad a aplicar es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

En cumplimiento del numeral 4 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que establece: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **CON EL PRECIO MÁS BAJO.**

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

1. Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
2. Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
3. Que el valor total de la oferta (incluidos IVA), no supere el valor del presupuesto oficial, la oferta que no cumpla será **RECHAZADA**
4. Que el valor unitario de cada ítem no supere el valor establecido en el presupuesto oficial, para lo cual y en caso de evidenciarse que el valor es mayor, la oferta que no cumpla será **RECHAZADA**
5. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.

VII. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **ÚNICAMENTE** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma **QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.**

VIII. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Municipio solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo corresponderá al consignado en el SECOP II el cual debe corresponder con los incluidos **FORMULARIO correspondiente** denominado **"FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**, como oferta presentada por los proponentes.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción **"publicar lista de oferentes"**, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el **"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"** o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

NOTA 1: En todo caso, se deja constancia que el valor del contrato a suscribir será por el menor valor ofertado, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia y económicos, el cual por ningún motivo podrá exceder la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.110.536)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 2: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso **QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.**

IX. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial corresponde a **DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.110.536)**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar., siendo éste a su vez el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección de acuerdo con el análisis del sector realizado por la secretaria de Gobierno y Convivencia.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000727	Fecha	09/06/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
GI0245010480862. 3.2.02.02.009	121105	Servicios para la comunidad, sociales y personales – V.A R.P LIBRE DESTINACIÓN	\$14.190.000
Total			\$14.190.000

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor total del presupuesto por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

B. LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Entre los impuestos del orden municipal que deberá pagar el contratista, se encuentra:

- Estampilla adulto mayor (3%)
- Estampilla procultura (1.5%)
- Estampilla renta al deporte (1.5%).
- ICA: 6 x 1000
- Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado.
- Retención en la fuente: 2.5%.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

C. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual se determinó el contrato, mediante **UN ÚNICO PAGO** una vez sea realizado la entrega de la totalidad de los elementos y materiales y cumplimiento de las obligaciones, previo ingreso al almacén general de lo adquirido y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de mismo.

Este pago se realizará cuando el contratista presente i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. lii) factura o cuenta de cobro. Iv) Informe de ejecución. V) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

D. SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

El Supervisor se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

E. PLAZO O TÉRMINO DE DURACION O EJECUCIÓN:

El contrato tendrá plazo de ejecución **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

F. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Tenjo, con la suscripción del contrato se compromete a cumplir con:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, especificaciones técnicas, documentos del proceso, presupuesto oficial y demás instrumentos que hacen parte integral del contrato, garantizando su correcta aplicación durante todas las etapas contractuales.
2. Definir, concertar y aprobar el cronograma de ejecución del contrato, realizando seguimiento permanente al cumplimiento de los tiempos de entrega de los instrumentos musicales y adoptando las acciones administrativas necesarias para garantizar su ejecución oportuna.
3. Realizar el pago del valor del contrato conforme a los términos, condiciones, plazos y requisitos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con la normatividad presupuestal y contractual vigente.
4. Designar formalmente un supervisor del contrato, quien será responsable de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas.
5. Ejercer labores de supervisión, control, verificación y seguimiento, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.
6. Revisar, evaluar y aprobar los informes, actas de entrega, facturas y demás documentos presentados por el contratista, solicitando las aclaraciones o ajustes a que haya lugar.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

7. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo lineamientos técnicos, condiciones de entrega, ubicación del lugar de suministro y demás aspectos relevantes.
8. Coordinar con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC), las condiciones de ingreso, entrega y recepción de los bienes, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
9. Recibir a satisfacción los instrumentos musicales suministrados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, cantidad, estado de los bienes y condiciones de funcionamiento, mediante la suscripción del acta de recibo correspondiente.
10. Garantizar la disponibilidad presupuestal y el respaldo financiero del contrato, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), conforme a la normatividad vigente.
11. Adoptar las medidas administrativas necesarias en caso de incumplimiento del contratista, incluyendo la imposición de sanciones, declaratoria de incumplimiento o aplicación de cláusulas contractuales, conforme a la ley.
12. Garantizar la adecuada gestión documental del contrato, conservando, custodiando y organizando los documentos generados durante su ejecución, para efectos de control, auditoría y seguimiento por parte de los organismos competentes.
13. Promover la correcta ejecución del contrato como herramienta de resocialización, velando porque los instrumentos musicales contribuyan al desarrollo de actividades culturales y al bienestar de la población privada de la libertad.
14. Facilitar las condiciones logísticas e institucionales necesarias para la entrega de los bienes, en coordinación con el INPEC y el EPMSC Chocontá.
15. Velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones y requerimientos del contratista, relacionados con la ejecución del contrato, dentro de los términos legales.
17. Ejercer control y verificación sobre la correcta ejecución del contrato, asegurando que los bienes adquiridos cumplan con la finalidad establecida en el convenio interadministrativo No. CD-CI-ADM-450-2025.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables.

G. LUGAR DE EJECUCION:

la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad contratante que para el presente caso es el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chocontá (EPMSC).

H. GARANTIAS:

En razón a la ejecución del presente objeto contractual, la Entidad encuentra pertinente exigir las siguientes garantías de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tenjo y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo identificado con el NIT 800.095.174-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Un (01) año más
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

I. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P.A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P.A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

X. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

XI. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

En caso de presentarse una falla general o particular en el desarrollo del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las acciones y medidas de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, establecidas en el documento “Protocolo de Disponibilidad del SECOP II”.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas y documento de propuesta económica en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” solo a través del correo electrónico contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

XII. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MYPIME

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

a. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Departamento de Cundinamarca Incluyendo a Bogotá D.C.

XIII. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero sí permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica será realizada por la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, y la verificación técnica y de experiencia por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional, así como la evaluación económica de la oferta por la Secretaría de Hacienda, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

A. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.
- d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales).

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia y condición de comerciantes, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

4. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

7. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

11. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitados para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

12. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

13. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes,

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS, LA PROPUESTA SERÁ EVALUADA COMO NO CUMPLE JURÍDICAMENTE

B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para la participación se encuentran enunciadas en el “**ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TECNICAS /ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**” y la documentación necesaria para su verificación será la enunciada a continuación, la cual deberá ser allegada con la propuesta y será verificada por la secretaria de Desarrollo Institucional, así:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá anexar a su oferta, **HASTA DOS (02)** certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas y deben tener como objeto o alcance la venta y/o suministro de instrumentos musicales donde los valores de los contratos sumados deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE MIPYME Y EMPRENDIMIENTO MUJERES

El proponente deberá anexar a su oferta, **HASTA TRES (03)** certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas y deben tener como objeto o alcance la venta y/o suministro de instrumentos musicales donde los valores de los contratos sumados deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación, al presentar experiencia con entidades de carácter privado se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley y/o cuenta de cobro según aplique para la fecha de celebración de los contratos acreditados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto del contrato
- d) Descripción de las obligaciones contractuales
- e) Fecha de suscripción del contrato
- f) Fecha de iniciación del contrato
- g) Fecha de terminación del contrato
- h) Valor del contrato
- i) Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

La Alcaldía de Tenjo, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos, deberá allegar acta de liquidación y/o certificación.

2. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

El proponente mediante carta de compromiso deberá manifestar que se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Tenjo en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.

Si el proponente no adjunta Manifestación de Cumplimiento de la Ficha Técnica, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

XIV. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

A. LIMITACIÓN A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
- b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.
- c) La Alcaldía Municipal de Sopó podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.
- f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado.
- g) La comunicación de aceptación con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).
- i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

XV. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal presente antecedentes judiciales, reporte en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, reporte en el Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
3. Cuando el Municipio, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.
4. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
9. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
11. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
12. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
13. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
14. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.

INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

15. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de los ítems o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
16. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el Anexo de Oferta Económica y éste no pueda ser determinado con la información contenida en la oferta.
17. Cuando no se incluya la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no esté debidamente presentada a través de la plataforma del SECOP II.
18. Que el valor de la oferta económica sea diferente en la Plataforma SECOP II (Lista de precios) y el reportado en el anexo - Oferta económica.
19. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
20. Cuando no se presente junto con la propuesta las fichas técnicas debidamente diligenciadas, en las condiciones exigidas por la entidad en la presente invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

XVI. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
2. Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando lo contemple la ley.

POR LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TENJO SE PERMITE INVITAR:

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en celebrar el contrato que aquí se trata, deberán adjuntar la **DOCUMENTACIÓN HABILITANTE** de que trata el numeral **XIII. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica y dentro del término consagrado en el cronograma.